DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-8117
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2015ER7235

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE				SOLICITANTE
COE	26	MOVIL	5	CLEMENCIA ROSA CHAZATAR
FECHA	05 de Mayo de 2015	HORA	11:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 87F Sur NO. 5-39 Este	ÁREA DIRECTA	150m²					
BARRIO	Chapinerito	POBLACIÓN ATENDIDA	5					
UPZ	59 – Alfonso López	FAMILIAS	1	ADULTOS	4	NIÑOS	1	
LOCALIDAD	05 – Usme	PREDIOS EVALUADOS	1					
CHIP	AAA0146CBRU	OFICIO REMISORIO	CR-20393					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [X] ESTRUCTURAL [ ]

ACLARACION

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita visita técnica al predio de la Calle 87F Sur No. 5H – 39 Este, Barrio Chapinerito, me permito informarle que según

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la dirección suministrada en el radicado no corresponde a un dirección catastral, logrando establecer que el mismo corresponde un predio que tiene como nomenclatura Calle 87F Sur No. 5 – 39 Este del Barrio Chapinerito en la Localidad de Usme; nomenclatura que será usada como dirección correcta para el presente informe.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Chapinerito, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0420 del 2 de Octubre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-2906 del 9 de Septiembre de 1998, en el cual el predio de la referencia presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura 1)

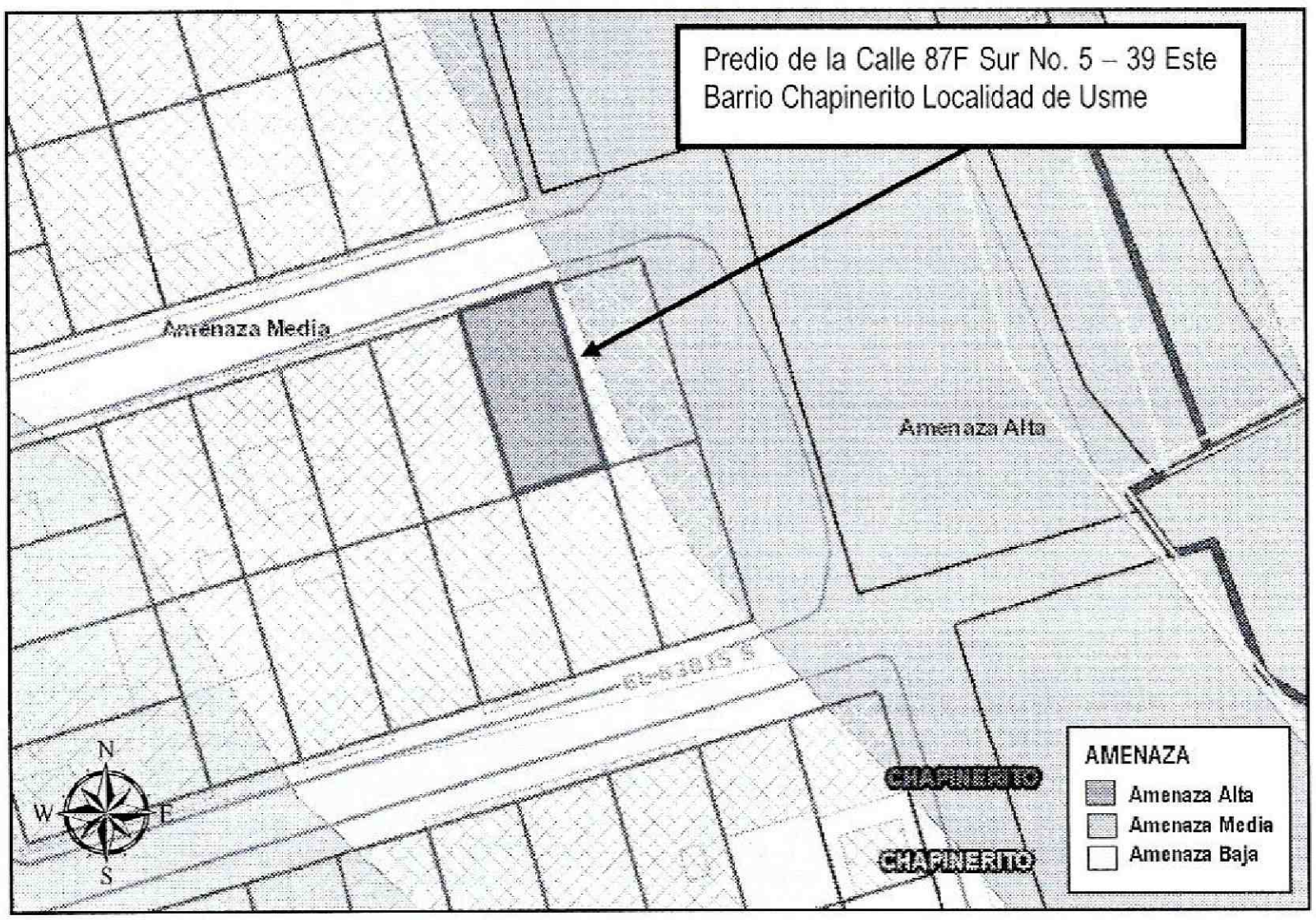

Figura 1. Localización y nivel de Amenaza Media para el predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme. (POT Decreto 190 de 2004)

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a radicado IDIGER 2015ER7235, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día Cinco (05) de Mayo de 2015 al predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme. El ingreso al predio no se pudo realizar, ya que tras múltiples intentos nadie atendió el llamado a la puerta. Igualmente se tuvo contacto telefónico con la peticionaria pero manifestó que no se encontraba cerca del sitio; por lo que se procedió a realizar la inspección desde el exterior. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) y Dos (02) niveles construidas en mampostería simple, algunas con losas de entrepiso en concreto reforzado, con cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y/o zinc; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre. Las viviendas del sector se encuentran emplazadas en una zona plana adyacente a la Quebrada Yomasa. En el sector se está realizando la adecuación y/o construcción de la vía (Carrera 6E), el sector está consolidado urbanísticamente y cuenta con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

En el predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, se emplaza una vivienda de un (01) nivel, construida en mampostería simple, con cubierta liviana en tejas de zinc. Es importante resaltar que en la inspección visual realizada desde el exterior al predio, no se no se identificaron fisuras, grietas, humedades u otro tipo de daños en elementos estructurales, que comprometan la estabilidad y/o funcionalidad de la vivienda en el largo plazo bajo cargas normales (habituales) de servicio.

Teniendo en cuenta lo enunciado en su solicitud con respecto a la afectación que presenta el predio por estar en zona de manejo y preservación ambiental de la Quebrada Yomasa, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la información de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, se logró establecer que la zona donde se ubica el predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme, se encuentra dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental Canal Albina según Decreto 190 del 2004, página web del Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT. (Ver Figura 2).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

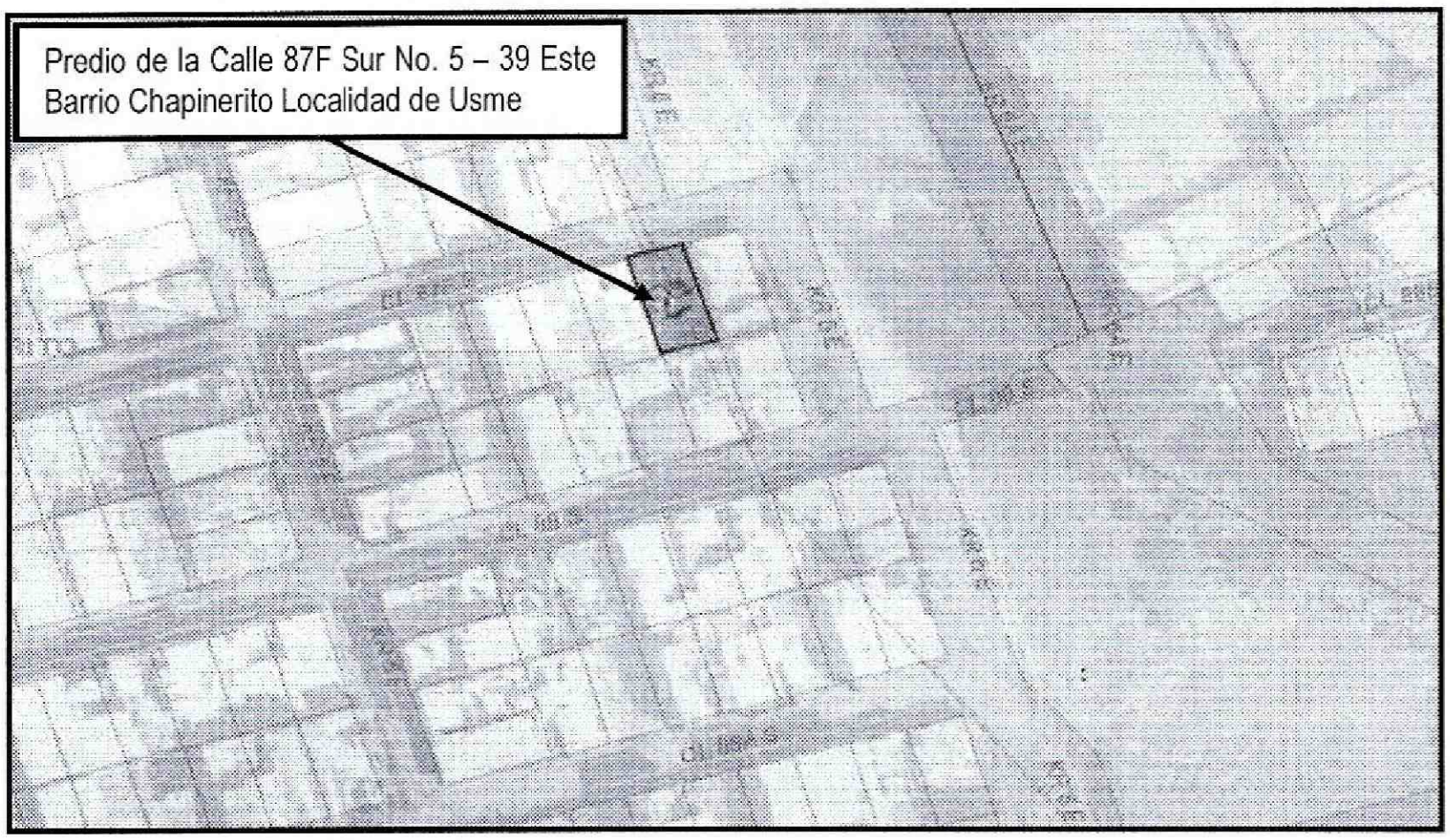

Figura 2. Predio afectado por Zona de Manejo y Preservación Ambiental Quebrada Yomasa. (POT Decreto 190/2004)

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

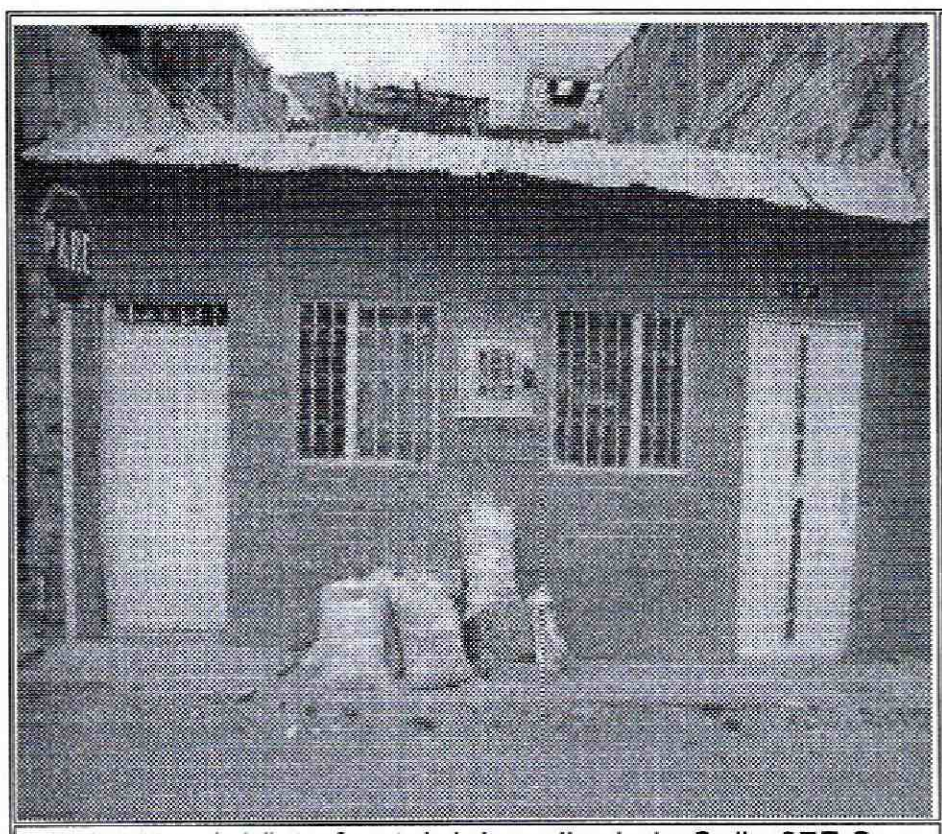

Foto No. 1. Vista frontal del predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este Barrio Chapinerito Localidad de Usme

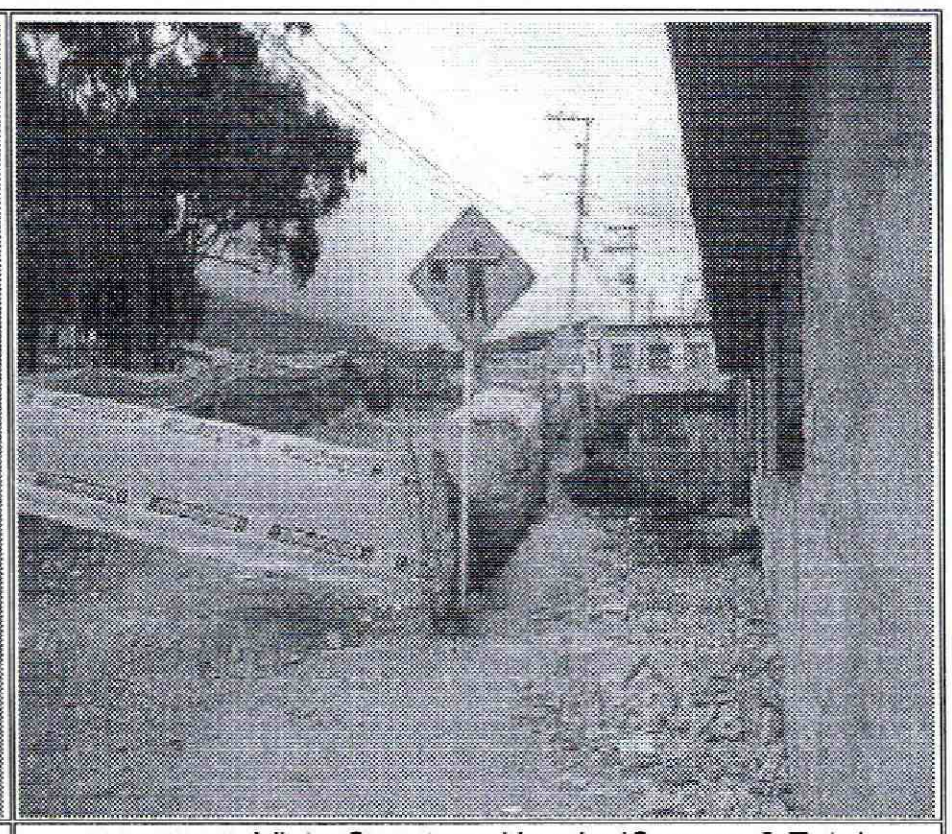

Foto No. 2. Vista Construcción vía (Carrera 6 Este) adyacente a la Quebrada Yomasa

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro progresivo de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda de no realizar labores de mantenimiento preventivo de la estructura.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las deficiencias constructivas identificadas en la misma, ni ante cargas normales de servicio. Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

9. ADVERTENCIAS

- Dado que la situación planteada se presenta en Predios privados, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, está impedido para intervenir; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo tanto, las mismas deben ser adelantadas por los responsables de los daños o por los propietarios del predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme.

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio ubicado en la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme, corresponde a la información suministrada en campo. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Debido a que el predio evaluado se encuentra posiblemente dentro de la zona de ronda de la Quebrada Yomasa, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, consultar en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, por ser de su competencia, si el predio en comento se localiza en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Yomasa, de ser afirmativo, consultar que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicha quebrada y más exactamente en el sector donde se ubica el predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme, así

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

mismo, consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, si se va a llevar a cabo la adquisición del predio afectado por la ronda de la Quebrada Yomasa y en caso de ser afirmativa, en qué tiempo se realizará la adquisición de su predio.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 87F Sur No. 5-39 Este, en el Barrio Chapinerito de la Localidad de Usme, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los responsables de las viviendas evaluadas en el presente informe, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS MP: 2220218/552 COR
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co